



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Man. c. abisfehai tar del año anterior, no pue den cobrarle Nueve mil reales, que restan ade ver los veintiz y siete, va ascendido, y si mueble

Abasco de Alumbra

Viose en memorial a Simón Barcelon, y Ma rti Hernandez moradores en el lugar de Alumbra de esta Real Audiencia en que fuer Abasco de Alumbra de las quatro especies hasta por el fin de este año alo, pueni que cobra en esta Ciudad la carne, vino pinagre, el aceite de uva, y el quarto vino, por ha verse vendido libremente sacando y el. Annua de diez y seis d. de real, y los demas que espuesen; y apañarase las mismas propiedades del año anterior, teniendola por esta Ciudad Acuerda Admire la propiedad de Abasco como tambien las pias que fuer lo men comade Simón Barcelon, y Martin Hernandez que escantuaran en pias no teniendo otro q para mer ende. Contraduria y Inpotencia; y atendiendo esta Ciudad alo adelantase el tiempo, y aque es ciento la Ca xerta del arise, y de daro el documento necesario para efectuar el surtido.

Abasco de la Palma

Viose en este Apuntamiento en memorial de Abasco de la Palma morador en el Partido de la Palma desta Real Audiencia en quebre, fue pias Abasco de las quatro especies, aquel Partido se trata con los Apo serados o encargados de la Cobranza de el. Sin, surge de que la suposicion principal, y escritura que le diera ha via de otorgar no era en lo comun que ama se conoce, se hizo en el memorial que presento el Rey don, pero su resultado de ser otro, como se pias por maldades y pias obligaciones, que se ha orientado neserito, le han echo conocer que aquello Apoderado no tiene facultad para este Contrato, y suspendido ha er neputo, tambien fue oportuno, si quedaria en el suplicarse, mediante el Remate publico, despues

